



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244  
LA PALMA

Expediente Nº:

2022003643

Vista propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora d la tasa del cementerio municipal del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

**Legislación Aplicable con carácter general:**

- Artículos 22.2 e), 47 .1, 49,70.2, 106,107, de la Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 50.3 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Los artículos del 15 al 21, 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (LHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 05 de marzo.

La modificación consiste en la incorporación de una **Disposición Transitoria** que establece lo siguiente:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Se establece una suspensión indefinida desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrada en vigor de la "**Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Prestación Del Servicio De Cementerios Municipales**"

**ENTRADA EN VIGOR:**

La presente modificación de la "**Ordenanza Fiscal Reguladora De La Tasa Por Prestación Del Servicio De Cementerios Municipales**" entrará en vigor 15 días más tarde desde su Publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso – Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Los Llanos de Aridane a de 2022

**LA ALCALDESA PRESIDENTA.**

En cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito INFORME en base a los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Obra en el expediente propuesta de modificación de la Ordenanza.



Expediente Nº:

2022003643

AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22.2 d).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20.4 d y 103.2.

Conforme el texto a la normativa vigente, prevista su modificación en el plan Normativo para 2022, siendo competente para resolver el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el procedimiento a seguir será el siguiente:

**Primero:** Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Segundo:** Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

**Tercero:** Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto:** En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Serán interesados, a los efectos de alegar contra el acuerdo:

a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| <b>Expediente Nº:</b> | <b>2022003643</b> |
|-----------------------|-------------------|

provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.